

D. L.
07
T(1518)

Israel Filiberto González Bartolón

**LA POSTURA IUSNATURALISTA
EN
DERECHOS HUMANOS**

Asesor: Lic. Fernando Moreno Putzeys



**Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE HUMANIDADES
Departamento de Filosofía**

Guatemala, septiembre de 2001

Este estudio fue presentado por
el autor como trabajo de tesis,
requisito previo a su graduación
de Licenciado en Filosofía.

Guatemala, septiembre de 2001.

INDICE

Pág.

Presentación

CAPITULO I

A.	Precedentes históricos	1
A.1.	Hombre y naturaleza	1
B.	La teoría del homo sapiens	2
C.	El concepto de naturaleza	3
D.	El Naturalismo y El Racionalismo	6
D.1.	En el naturalismo	6
D.2.	En el racionalismo	6
E.	El iusnaturalismo como vinculo entre razón y Naturaleza	7
F.	El iuspositivismo como tesis a ser confrontada	9
F.1.	Precedentes	9

CAPITULO II

A.	Fundamentación de los Derechos Humanos	11
A.1.	Según la historia	11
A.1.1.	Iusnaturalismo	11
A.1.2.	Iuspositivismo	13
B.	Según el derecho	14

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA CENTRAL

B.1.	Justicia	15
B.1.1.	Libertad	15
B.1.2.	Moralidad	16
C.	Según la Sociología	16

CAPITULO III

A.	Fundamentación filosófica	19
A.1.	Lo antropológico	19
A.2.	Lo axiológico	21
A.2.1.	Justicia	22
A.2.2.	Libertad	23
A.2.3.	Igualdad	23
A.2.4.	Paz	23

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A	Conclusiones	25
B	Recomendaciones	26

BIBLIOGRAFÍA	28
---------------------	----

PRESENTACIÓN

El tema de los Derechos Humanos se remonta a la época en que el hombre hace su aparición en el mundo y tiene relaciones sociales.

Este estudio está orientado, en primera instancia, a buscar el sustento de los Derechos Humanos en la ley natural, partiendo de la premisa de que todos los seres humanos son iguales, entre sí, en cuanto a dignidad se refiere.

Por otra parte me motiva el tema por su vigencia; pues mientras exista la humanidad siempre se estará hablando de justicia, de libertad, de igualdad y moralidad; términos que tienen su origen en la ley natural y en consecuencia pertenecen fundamentalmente al hombre. Además existe una firme convicción de que el hombre es un ser natural, para el cual el conocimiento de la naturaleza no es, únicamente una distracción, sino un elemento indispensable de la vida.

Desde la época antigua y en todos los tiempos es importante el tema del hombre; con el apareamiento del "Humanismo" que tiene su origen en la segunda mitad del siglo XIV, se reconoce como fundamento principal la naturaleza humana, el interés por el valor de la persona y el conocimiento del hombre y su historia. Ese es el sentido en el que se orienta esta investigación.

El presente trabajo de tesis comprende tres capítulos, el primero contiene: precedentes históricos, la teoría del homo sapiens, el concepto de naturaleza, el naturalismo y el racionalismo; el iusnaturalismo como vínculo entre razón y naturaleza; el iuspositivismo como tesis a ser confrontada; en el segundo capítulo fundamentación de los Derechos Humanos según la historia, según la Sociología; el tercero contiene la fundamentación filosófica; lo antropológico, lo axiológico.

Finalmente, aparecen las conclusiones, recomendaciones y anexos.

Lo que deseo es que este trabajo de investigación, aunque pequeño, sirva a otros que les interese el tema. Así como a la cátedra de los Derechos Humanos, es decir, que se tome vital importancia a lo ontológico, en los aspectos antropológico y axiológico.

CAPÍTULO I

A. PRECEDENTES HISTÓRICOS

A.1. HOMBRE Y NATURALEZA

Como el iusnaturalismo es vínculo entre razón y naturaleza, se hace necesario asentar algunos precedentes de estos términos, así como hacer mención del porqué el hombre ha llegado a estas reflexiones. Para tener una idea adecuada de lo que es el hombre, hay que ubicarlo, primeramente, en la estructura del mundo biológico; y partir de las rudimentarias formas de la actividad vegetal.

El hombre tiene una indisoluble continuidad biológica con vegetales y animales y está sometido a las leyes de la física y de la química. Cuando se estudian las reacciones anímicas e instintivas y comparamos con el resto de seres del reino animal, se encuentra inevitablemente semejanza entre ellos y no exclusivamente dentro de lo meramente natural sino hasta en rasgos de inteligencia observable también en los animales, de alguna forma, en sus manifestaciones; es decir, notamos que no sólo en el hombre existe la inteligencia.

Cuando nos referimos al hombre y hacemos intentos por definirlo nos encontramos con diversidad de respuestas “Unos responden con fórmulas físico-químicas, biogenéticas y llegan hasta entroncar al hombre en los reinos nucleares sencillos del Carbono, Hidrógeno, Oxígeno, Nitrógeno y Iodo, o en las constelaciones complejísimas del Ácido desoxirribonucleico, el famoso ADN...”. (1) Sin embargo, el hombre, como resultado de una comparación biogenética, no nos deja satisfechos, nos negamos a creer que entre las habilidades del animal más desarrollado y un genio exista sólo una diferencia de forma y grados de Inteligencia, aún cuando éstos sean muchos. La esencia del hombre está por encima de la vida animal. Hay algo que lo define y diferencia fundamentalmente de los demás seres creados.

(1) Mata Gavidia, José. Fundamentación de una Antropología Filosófica. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, 1968. Pág.2.

B. LA TEORÍA DEL HOMO SAPIENS

Dentro de una visión científica, el homo sapiens, incluye no sólo todas las razas humanas vivientes, sino también algunas extinguidas como el hombre de Cro-Magnon. Dentro del contexto griego, desde Anaxágoras, Platón y Aristóteles, la teoría del homo sapiens reviste un matiz filosófico y que según Max Scheler:

“Otra idea del hombre -también dominante hoy entre nosotros- es, para decirlo con deliberada crudeza, una invención de los griegos,... El pensamiento histórico “del” hombre, tal como lo formulamos diez veces a diario -creamos o no en él- procede de una ley genética muy distinta. Como ya lo he demostrado detenidamente en otro lugar, es una consecuencia del pensamiento de Dios, ya propuesto, y de la doctrina del hombre como imagen y semejanza de Dios.”. (2)

En el animal, toda acción procede de un estado fisiológico de su sistema nervioso en relación con su medio. El vive estático en el medio ambiente; está incrustado en la realidad; no puede prescindir de ella ni reaccionar dinámicamente, está estrechamente ligado a la naturaleza y no puede trascender de ella. En el hombre, sin embargo, existe un principio esencial único, ajeno a todo lo que en la naturaleza podemos llamar vida; este principio es el espíritu.

El hombre se sostiene a sí mismo por la inteligencia y la voluntad; no existe únicamente de manera física, hay en él una vida más rica y elevada, sobreexiste espiritualmente y puede ubicarse sobre el resto de lo creado. “Dijo Dios: Hagamos al hombre a imagen y semejanza. Que mande a los peces del mar y a las aves del cielo, a las bestias, a las fieras salvajes y a los reptiles que se arrastran por el suelo”. (3)

(2) Scheler, Max. La Idea del Hombre y la Historia. Buenos Aires, Editorial La Pléyade, 1978, Pág. 23 y 24.

(3) La Biblia. Madrid, Ediciones Paulinas, 1987, Génesis 1:26 pág.40.

La ley eterna se extiende a todo ser, necesario y contingente, natural y libre. El hombre conoce esta ley, aunque incompleta, en sus efectos en la tierra: hay leyes que rigen y gobiernan el mundo físico y la providencia se nos manifiesta en el gobierno del mundo. Los demás seres no la conocen, sin embargo la siguen. La ley natural es parte de la ley eterna en lo que corresponde a la criatura racional.

El hombre pues, es superior por su espiritualidad y, como dice Scheler, el animal es el que siempre dice "sí" y el hombre el que puede decir "no", el único que puede oponerse a la realidad por su razón y voluntad.

C. EL CONCEPTO DE NATURALEZA

En principio, entenderemos por naturaleza la esencia y propiedad característica del ser o, dicho de otro modo, conjunto, orden de todas las entidades que componen el universo.

Para Anaxágoras, naturaleza se entiende como principio "ápeiron", de donde surgen todas las cosas, pero unas llegan a ser y otras dejan de ser; hay, pues, implícito un devenir pero la naturaleza permanece independiente y superior a esos cambios individuales. Las cosas se engendran por segregación y se separan por una lucha de contrarios. Este engendrarse y perecer es una injusticia, un predominio injusto de un contrario sobre otro. Por esa injusticia existe el predominio de las cosas individuales. Según Anaxágoras, el tiempo hará que las cosas vuelvan a ser unidad, donde no habrá predominio de un contrario sobre otro, es decir, volver al mundo a un punto donde no existen las injusticias "ápeiron".

En Platón, refiriéndonos a naturaleza, encontramos presentado el mundo en dos porciones. En el mito de la caverna, Platón distingue el mundo sensible y el mundo inteligible. El mundo sensible es el de las cosas y el mundo inteligible, el de las ideas; el mundo visible y el mundo inteligible aparecen referidos a dos esenciales posibilidades humanas: ver y entender. El hombre que primero está en la caverna y luego en la luz es el que da unidad a los dos mundos; el mundo total, pues, es un doble

mundo que queda integrado por el paso del hombre. El mundo de las sombras o sensible es el mundo natural que se comprende a la luz de la razón y encontrar la unidad ontológica de los dos mundos.

Aristóteles distingue los entes que son por naturaleza y los que son por otras causas. Son entes naturales los animales y sus partes, las plantas y los cuerpos simples, como la tierra, fuego, agua, aire. Son entes naturales los que poseen naturaleza y por naturaleza entiende Aristóteles el principio del movimiento o del reposo; inherente a las cosas mismas. En este sentido, la naturaleza es sustancia, aquello de que la cosa puede echar mano para sus internas transformaciones. En base a esto Aristóteles tiene que establecer su teoría de las cuatro causas y sobre todo el problema del movimiento al hilo de la doctrina de la potencia y del acto. Existen, para Aristóteles, cuatro causas: causa eficiente, causa formal, causa material y causa final. La causa eficiente es, en este sentido el principio del movimiento.

El estudio de los problemas de movimiento lleva a Aristóteles a inferir que el primer motor inmóvil es Dios y que por ser inmóvil no pertenece a la naturaleza y cuyo estudio no corresponde a la física. Es decir, la naturaleza física es creada por Dios, como primer motor y su relación en la naturaleza es causal pero no es la naturaleza misma.

Otro enfoque del concepto naturaleza, en Hegel, va a tener un carácter determinado: es como un momento del absoluto. Y ese momento absoluto que es la naturaleza nos viene caracterizado como un ser para otro. La naturaleza es lo que es otro, lo que no es en sí mismo y afirma que la naturaleza es un momento de la idea y tiene diferentes estadios:

“1°. La mecánica. Y en ella tres momentos:

A) El espacio y el tiempo: el momento abstracto del estar fuera.

B) La materia y el movimiento: la mecánica finita.

C) La materia libre: la mecánica absoluta

2°. La física. Y también tres momentos:

- A) Física de la individualidad general.
- B) Física de la individualidad particular.
- C) Física de la individualidad total.

3o. La física orgánica. Con tres momentos también:

- A) La naturaleza geológica.
- B) La naturaleza vegetal". (4)

Según César Castañeda Salguero "...Naturaleza es todo lo que existe o que simplemente es la realidad objetiva que nos rodea, pero que no es producto de la transformación del hombre". (Cfr. Castañeda Salguero, César. Interacción, Naturaleza y Sociedad guatemalteca).

Naturaleza, también puede ser definida como principio de la vida y del movimiento de todas las cosas existentes. ...Aristóteles dice: "La naturaleza es el principio y la causa del movimiento y la calma de la cosa a la cual es inherente al principio y por sí, no accidentalmente"... ...Giordano Bruno afirma, "La naturaleza es Dios mismo o es la virtud divina que se manifiesta en las cosas".

Desde Aristóteles, Giordano Bruno, Wolf, incluyendo a Rousseau, el concepto de naturaleza viene a sintetizarse en tres conceptos fundamentales, "... a) la naturaleza como causa eficiente y final; b) la naturaleza como sustancia o esencia necesaria; c) la naturaleza como totalidad de las cosas". (5)

En efecto la ley natural es la regla de comportamiento que el orden del mundo exige sea respetada por los seres vivos, regla cuya realización estaba confiada, según los estoicos, ya sea el instinto (en los animales) o a la razón en el hombre.

Con base en lo anteriormente mencionado por los estoicos, éste será el enfoque o conceptualización de naturaleza en nuestro trabajo para evitar caer en teologismos exagerados.

(4) Marias, Julián. Historia de la Filosofía. Madrid, Manuales de la Revista de Occidente, 1956, Pág. 319.

(5) Abbagnano, Nicola. Diccionario de Filosofía. México Editorial Fondo de Cultura Económica, 1999, Págs. 837-838.

D. EL NATURALISMO Y EL RACIONALISMO

D.1. NATURALISMO

El término naturalismo puede ser enfocado bajo tres significados diferentes:

1. La doctrina que estima que los poderes naturales de la razón son más eficaces que los poderes producidos o promovidos por la filosofía en el hombre.
En este sentido decía Kant: "El naturalista de la razón pura toma como principio el hecho de que por medio de la razón común sin ciencia se puede alcanzar más, que por medio de la especulación". (6)
2. La doctrina que dice que nada existe fuera de la naturaleza, y que Dios mismo es únicamente el principio del movimiento de las cosas naturales. En este sentido, que es el más difundido en la terminología contemporánea, se habla del Naturalismo del Renacimiento, del Naturalismo Antiguo o también, del naturalismo materialista, etc.
3. La negación de toda distinción entre naturaleza y supranaturaleza y la tesis de que el hombre puede y debe ser comprendido, en todas sus manifestaciones, incluso en las consideraciones más elevadas como el derecho, la moral y la religión, sólo en relación con las cosas y los seres del mundo natural y por medio de los mismos conceptos utilizados por las ciencias para su explicación. En este sentido el naturalismo se contrapone sobre todo a un corolario importante de la doctrina que establece la distinción entre naturaleza y supranaturaleza, pues el hombre es una unidad en la diversidad de modos de ser y su puesto en el cosmos.

(6) Kant, Manuel. *Critica de la Razón Pura*. Buenos Aires, Editorial Losada, S.A., 1973, Pág. 57.

D.2. RACIONALISMO.

Si bien es cierto, se ha hablado bastante del hombre en cuanto a su postura o su lugar en el reino animal. Si se afirma que no hay diferencia entre el animal y el hombre, podríamos aseverar que por algo fortuito el hombre desarrolló una inteligencia un tanto superior, al resto de los animales, ya que biológicamente no existe diferencia considerable. “El hombre no es más que un ser viviente, especialmente desarrollado”. (7)

En otro espacio, al hablar del homo faber menciona lo siguiente; “No hay entre el hombre y el animal diferencia de esencia; sólo hay diferencia de grado”. (8). Esto nos conduce a creer que la razón no es otra cosa que una prolongación privilegiada en forma exclusiva para el hombre, que lo capacita para admirar el mundo y analizarse a sí mismo. No obstante esto último, a nuestro juicio, hace la diferencia y además comprobable, si lo comparamos aún con el chimpancé más desarrollado.

El hombre es parte de la naturaleza y, a través de su razón la reconoce como parte suya y se reconoce a sí mismo sentimientos, voluntad e imaginación.

Lo positivo en el hombre al poseer razón: se reconoce a sí mismo nexos estrechísimos con la naturaleza y si encontramos como su contrario el hecho de que el hombre, a través de su razón, se autodestruye, como lo menciona Scheler al referirse a la idea del homo sapiens. “Esta idea antropológica percibe “la” razón como una enfermedad de la vida, como la causa que aparta y desvía al hombre de los poderes creadores, latentes en la naturaleza y en la historia”. (9)

(7) Scheler, Max. La Idea del Hombre y la Historia. Buenos Aires, Editorial La Pléyade, 1978, Pág. 37.

(8) Op. Cit. Págs.35-36.

(9) Op. Cit. Pág. 33.

E. EL IUSNATURALISMO COMO VÍNCULO ENTRE RAZÓN Y NATURALEZA

A través de los tiempos el iusnaturalismo ha tenido diferentes concepciones derivadas del concepto de derecho natural, a este respecto, es claro entender que el derecho natural es anterior al derecho positivo, es decir, legislaciones vigentes. El Derecho Natural es concebido a priori y demostrable a posteriori, no es susceptible de regularse al antojo del legislador, más bien se descubre y aparece a sí mismo por la razón humana; de esto se puede colegir que entre la naturaleza y la razón hay una relación indestructible. En este contexto, Agustín de Hipona reafirma que el hombre es imagen de Dios y esta imagen de Dios con el hombre está en la razón; por la razón humana es posible, al hombre, la comprensión de su propia naturaleza, que en última instancia tiene un origen divino.

Así, pues, el Derecho Natural existe por sí mismo y por siempre, aunque se intente o se logre violarlo y desconocerlo. El Derecho Natural no ha sido creado, sino que es genuino en el hombre.

En el arbitrio de los hombres, las legislaciones son dables pero el Derecho Natural es fundante de éstas. Así pues, por Derechos Naturales entendemos libertades y franquicias personales cuyo fundamento se halla en haber sido establecidas por necesidades de la naturaleza o por obra de la razón, en cuanto reflejo de aquélla; son pues, inherentes e inalienables. “La legislación positiva no debería ser contraria a la ley natural, so pena de una degeneración legal y política”. (10). Los principios naturales y racionales han dado origen y sustento a toda legislación positiva y en tal sentido no cabe la contrariedad; los primeros son universales y eternos, mientras la segunda es accidental, perentoria y puede variar con el tiempo y las diferentes concepciones sociales.

La razón ha descubierto un orden natural querido por la Divinidad, orden que es válido para todos los hombres, sean cuales fueren sus naciones, y válido también para toda forma social de

(10) Moreno, Fernando; Mues, Laura; Custodio, Sergio y otros. Cuadernos de Filosofía. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Impresione Herpol, 1992. Pág. 50.

convivencia organizada es decir, para todo Estado. En el Derecho Natural encontrarnos una característica fundamental que es la reflexión racional como criterio de la conducta humana al orden de la naturaleza, apelando desde luego a una recta razón que se oriente hacia lo justo. Anterior a toda legislación el hombre es regido por su razón y naturaleza.

F. EL IUSPOSITIVISMO COMO TESIS A SER CONFRONTADA

F.1. PRECEDENTES.

La filosofía de los derechos de la persona humana descansa sobre la idea del derecho natural. El derecho natural subsiste por sí mismo y debe ser interpretado a la luz de la recta razón. A sí Derecho Natural y Derechos Humanos son dos términos equivalentes, es decir, no se excluyen entre sí, es más, se implican:

“... sólo es posible concebir los Derechos Humanos, si son comprendidos conforme al derecho natural, como una especie de éste, por lo que ni el derecho positivo ni cualquier otro derecho como lo sería el derivado de la costumbre, sería suficiente para darle fundamento a los derechos humanos”(11).

El hombre por naturaleza tiende a conformar núcleos sociales, los cuales deben ajustarse a regulaciones prácticas para hacer posible la convivencia pacífica y justa; en esta medida se hace necesaria la existencia de una serie de normas que de hecho son positivas -Derechos jurídicos-. Sin embargo, este ordenamiento jurídico a través de normas no es ni deben ser esclavizantes, es decir, el ser humano no debe estar por debajo de ese ordenamiento, sino el ordenamiento es suyo.

(11) Martínez Gálvez, Arturo, Derechos Humanos y el Procurador, de los Derechos Humanos. Guatemala, C.A. Centro Editorial Vile, 1990 - pág.65.

El iuspositivismo, se puede entender de cinco maneras: 1) El iuspositivismo extremo, en el que el "derecho" es reserva o propiedad de un individuo. 2) El omnipotente, que dicta la ley como suya para ser cumplida por los subordinados. 3) Iuspositivismo moderado; que considera que todas las legislaciones deben tener como sustento la ley natural, incluso compartiendo la idea del origen divino, pero no es más que teoría en la que el soberano se escuda, como cuando alguien se coloca detrás de un material transparente pensando que no va a ser visto. 4) El iuspositivismo como esencia del Derecho Natural. 5) Una quinta modalidad sería en que la ley, en gran medida, reemplaza la razón humana, la anula. El iuspositivismo es, en todo caso, un conjunto de normas de conducta extensivas, bilaterales, imperativas y coactivas que inspiradas en el Derecho Natural, regulan efectivamente la conducta de los hombres en una sociedad y momento histórico, en un espacio y tiempo determinados, con el objeto de establecer un ordenamiento justo de la convivencia humana.

El Derecho Positivo, entendido como obra del legislador; existe por causa del hombre, es una forma de vivir humano-social, y su esencia descansa en valores éticos, trascendiendo los hechos materiales. Su finalidad es la de subordinar las relaciones sociales a los principios de justicia, encarnando lo espiritual en lo temporal.

En este sentido, la finalidad del Derecho Positivo sería crear un orden justo, cierto y seguro de la convivencia humana para la consecución del bien común de la sociedad.

Si embargo, los Derechos Humanos fundamentados en la ley natural son la expresión de todos los hombres en una misma naturaleza humana; su existencia no depende de que sean o no reconocidos por el Derecho Positivo.

CAPÍTULO II

A. FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A.1. SEGÚN LA HISTORIA.

A través de los tiempos se ha reconocido como supuesto esencial del ser civilizado, en primera instancia, el respeto hacia la dignidad de la persona humana. Tanto defender los derechos de la persona, como para defender la libertad, lo que tenemos que hacer es estar prestos a dar la vida.

Cuando decimos que un hombre es una persona, queremos decir que no sólo es un componente de elementos materiales, un ente aislado en la naturaleza, como cualquier cosa individual. No se habla de derechos, de libertad, de dignidad de un pedazo de materia individual. El hombre es un animal y un individuo, pero no como los otros. El hombre es un individuo que se sostiene a sí mismo por la inteligencia y la voluntad, no existe sólo de una manera física; hay en él una existencia más elevada, sobreexiste espiritualmente.

En principio debemos admitir que existe una naturaleza humana, y que esa naturaleza humana es la misma en todos los hombres; admitir también que el hombre está dotado de inteligencia y como tal, obra comprendiendo lo que hace y se autodetermina por sí mismo a los fines que persigue.

A.1.1. Iusnaturalismo

La doctrina del Derecho Natural nace en la Filosofía, desde el momento en que la razón, ejercitando su sentido crítico y analizando la historia descubre en ella cambios profundos en el dominio del derecho y de la moral; en que comprueba una diferencia en los sistemas jurídicos y los sistemas éticos de un mismo pueblo, en el curso de su historia; y en que, al dirigir la mirada más allá de las fronteras de un Estado o un pueblo determinado, se da cuenta de la diversidad de órdenes

jurídicos de pueblos cercanos. En presencia de esta diversidad, la razón humana se asombra, primeramente, y después comienza a distinguir un derecho divino y un derecho humano.

“Hay que considerar ahora que la ley natural, y la luz de la conciencia moral en nosotros, no prescriben solamente hacer o no hacer ciertas cosas; reconocen asimismo derechos, en particular derechos vinculados a la misma naturaleza del hombre. La persona humana tiene derechos por el hecho de ser una persona, un todo dueño de sí y de sus actos, y que por consiguiente no es sólo un medio sino un fin; un fin que debe ser tratado como tal. La dignidad de la persona humana: esta frase no quiere decir nada sino significa por la ley natural que la persona tiene derecho a ser respetada y, sujeto de derecho, posee derechos”. (12)

El Derecho Natural constituye el fundamento o principio de todo derecho positivo posible, es decir, el Derecho Natural es la condición de la validez del derecho positivo.

El Derecho Positivo se ajusta más o menos, pero nunca por completo al derecho natural, porque contiene elementos variables y accidentales que no son reconducibles a éste. El Derecho Natural es la perfecta racionalidad de la norma, o sea la perfecta adecuación de la norma a su fin, que es garantizar la posibilidad de la vida asociada. Los derechos positivos son realizaciones imperfectas aproximativas a esta normatividad perfecta. A este respecto nos dice García Mainez: “Las normas no valen en cuanto son eficaces, sino en la medida en que expresan un deber ser”. (13)

El Derecho Natural, pues, está compuesto por el conjunto de principios fundamentales de carácter moral o axiológico que sirve de principio a las instituciones de todo Derecho Positivo. Un mismo principio puede servir de fundamento a las más variadas instituciones jurídicas, por ejemplo, el principio de la dignidad de la persona humana sirve de fundamento a los derechos del Individuo frente al Estado, al sistema democrático a la abolición de las penas corporales en el Derecho penal.

(12) Maritain, Jacques. Los Derechos del Hombre y la Ley Natural. Buenos Aires, Editorial Biblioteca nueva, 1945, pág.75.

(13) García Máynez, Eduardo. Ética. México, Editorial Porrúa, S.A., 1973, Pág. 22.

No hay dos órdenes separados, el del Derecho Natural y el del Derecho Positivo. Los principios del Derecho Natural van a dirigir la obra del legislador lo mismo que la del juez. Legislador y juez deben elegir, conforme a las circunstancias posibilidades de aplicación de los principios del Derecho Natural. El Derecho Natural establece las necesidades ontológicas - éticas o morales - del hombre, que deben plasmarse en todas las relaciones humanas. Si el Derecho Positivo no atiende a esas necesidades ontológicas, deja de ser Verdadero Derecho.

A.1.2. Iuspositivismo

En principio, el fundamento de los Derechos Humanos tiene un aspecto axiológico y por eso la ha tomado el positivismo jurídico. El positivismo jurídico es una corriente que identifica al derecho con la jurisdicción dimanada del Estado, por lo tanto, no existe más derecho que aquel que nace de la ley misma, esto es el derecho positivo.

Como exponente del Derecho Positivo, podemos citar a Bodino (1530-1596). Juan Bodino representa una teoría política medieval, basada esencialmente sobre el fundamento tradicional de la ley natural y defiende un poder absoluto, sostiene con toda claridad su posición en cuanto se refiere a soberanía y la define de esta forma: "La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república". (14). La concepción de soberanía y soberano está bien definidas en Bodino; el soberano es el omnipotente y cualquier sujeción del soberano a la ley terminaría con el significado esencial de soberanía. El soberano decide sobre los gobernados, el soberano está por encima de toda ley; en este sentido anula la razón humana, y el principio máspreciado de libertad.

Bodino define la jurisprudencia como arte de dar a cada quien lo suyo pero considerando a la persona humana, únicamente, como componente material y útil para el Estado, pero se olvida de que lo que hay que dar es la genuina posibilidad de que el ser humano sea él mismo, y para sí. El soberano no puede excluirse del resto de los hombres; aquí cabe mencionar el principio kantiano: "Obrad de tal

(14) Friedrich, C.J. Filosofía del Derecho. México, Fondo de Cultura Económica, 1997, Pág. 89.

manera que el enunciado de tu acción pueda ser convertida en ley universal para todos los seres racionales". Esto se traduce al principio cristiano que dice "No hagáis a los demás lo que no quieras para ti". Si opera el principio de que todos somos iguales en dignidad, no tiene sentido la existencia de privilegios para unos cuantos.

Aparece, también, entre los exponentes del Derecho Positivo Altusio, quien en alguna medida pretende dar participación al pueblo; aunque sólo sea en la formulación de leyes, pero la tónica continúa.

Hugo Grocio (1583-1645) expuso con mayor claridad el papel del derecho natural; independiza el Derecho Natural de la teología. Grocio elabora un eclecticismo de la teoría de Bodino y Altusio. Debemos indicar que si bien los matices planteados por estos tres personajes, con respecto al derecho positivo, son un tanto distintos, al final es el mismo, ya que una soberanía entendida así no es garantía para la libertad y la justicia que debe darse entre todos los seres racionales. Juan Bodino, Juan Altusio y Hugo Grocio propugnan porque el poder debe ser atribución única del soberano y los gobernados sólo deben obedecer.

Ningún Estado puede ignorar los principios del derecho natural, que son los derechos humanos, porque ello repugna a la razón y a la dignidad humana, es decir, no es dable, según la recta razón.

B. SEGÚN EL DERECHO

Para Platón, la justicia es la virtud por excelencia. Para Aristóteles, lo mismo que para Platón, el sumo bien es la felicidad producida por la virtud.

El estado es una necesidad; no es sólo una asociación temporal para alcanzar algún fin particular sino que constituye una unión orgánica perfecta, que tiene por fin la virtud y la felicidad universal.

En este contexto, es necesario tomar en cuenta lo axiológico y manejar con claridad los valores, tales como justicia, libertad y moralidad. Aquí encontramos el verdadero soporte del derecho.

B.1. JUSTICIA.

Se pueden distinguir dos principales significados: a) Según el cual la justicia es la conformidad de la conducta a una norma; b) aquel por el cual la justicia constituye eficiencia de una norma o de un sistema de normas, entendiéndose por eficiencia de una norma, una determinada medida de su capacidad de hacer posible las relaciones entre los hombres. Aquí podemos agregar que esas relaciones deben ser buenas relaciones, que se ajusten a la naturaleza humana, es decir, dar a cada uno lo que le pertenece por derecho. No es dable disputarle al hombre lo que por naturaleza le pertenece; tal es el derecho a la vida. "...Justicia, Virtud sublime sólo cuando eres respetada, puede haber paz entre los hombres...". (15)

El valor de la justicia lo empieza a vivir el hombre mucho antes de que pueda razonar sobre él. Desde que se adquiere uso de razón nos percatamos de que algo nos pertenece. Luego comprendemos el valor de la justicia y de la injusticia, pero la naturaleza de los términos es un tanto difícil explicárnoslo.

Justicia se sintetiza en la idea de dar a cada uno lo suyo. Para los moralistas, la justicia antes que nada es una virtud, es decir, un hábito que hace bueno el acto humano y perfecciona al hombre que lo posee; esta virtud la valora el hombre desde un principio.

La famosa regla de oro de los moralistas es: no hagas a los otros lo que no quieras que te hagan a ti; formulado de otra manera sería: vivir según la ley moral, no dañar a nadie y dar a cada quien lo suyo.

(15) Molina, Pedro. Editor Constitucional. Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, Tomo III, 1969, Pág. 683.

B.1.1. Libertad.

El término libertad tiene tres significados que corresponden a tres concepciones que se han dado en el transcurso de la historia y que se pueden analizar de la siguiente manera : a) la concepción de la libertad como autodeterminación según la cual la libertad es ausencia de condiciones y de límites; b) la concepción de libertad como necesidad que se funda en el mismo concepto que la anterior, o sea en la autodeterminación, pero que atribuye a la autodeterminación misma la totalidad - Mundo, Sustancia, Estado- a la cual el hombre pertenece; c) la concepción de la libertad como posibilidad de elección, según la cual la libertad es limitada y condicionada es decir, finita. Según Aristóteles, sólo para aquel que tiene en sí mismo su principio, el obrar o no obrar depende de sí mismo, ya que el hombre es el principio de sus actos. Es, pues, el hombre capaz de autodeterminarse, dada su capacidad de razón.

Refiriéndonos a la libertad, dice Pedro Molina en su Editor Constitucional: “libertad es hacer todo lo que se nos venga en gana, menos lo malo”. Esta debe ser, pues, la regla de oro; esta idea se comprende mejor en el siguiente texto: “El Supremo Hacedor creó a los hombres iguales. No dio derechos a unos para oprimir a otros. La naturaleza no conoce distinciones, ni ha concedido prerrogativas que destruyan el equilibrio de la igualdad”. (16).

En resumen podemos decir que la libertad fundamentada en la recta razón hace hombres felices.

B.1.2. Moralidad.

Para entender mejor diremos que moralidad es el carácter de todo lo que se conforma a las normas morales. Kant opuso la moralidad a la legalidad. Esta última es el simple acuerdo o desacuerdo de una acción con la ley moral sin referencia al móvil de la acción misma. La moralidad consiste, en cambio, en considerar como móvil de la acción a la idea misma del deber. La moralidad

(16) Op. Cit. Pág. 681.

Consiste, pues, en que el hombre es responsable de sus actos, es decir, aquellos actos que son voluntariamente queridos y que pueden ser buenos o malos. Solo los actos humanos son susceptibles de moralidad, pues son escogidos libremente y queriéndolos, si los actos son realizados con base en la recta razón son buenos. Para determinar íntegramente la moralidad de los actos humanos hay que tomar en cuenta el objeto, el fin y las circunstancias; lo que interesa en este aspecto es dar a entender que el hombre dotado de razón tiene una responsabilidad en cuanto se refiere a sus actos.

C. SEGÚN LA SOCIOLOGÍA

La Sociología es la ciencia que estudia la sociedad, entendiéndose por “sociedad” el campo de las relaciones sociales intersubjetivas.

La Sociología sólo se convierte en ciencia en la medida en que logra concebir la aspiración de fines en la sociedad humana como una consecuencia necesaria del proceso social. Según Spencer, la Sociología es una ciencia descriptiva dirigida a la determinación de las leyes que regulan el proceso del organismo social.

De hecho las sociedades están formadas por la concurrencia de individuos; el individuo posee un instinto gregario que le es dado por naturaleza para lograr su realización humana. El lazo social que une a los hombres es un interés instintivo y por lo tanto natural; esto explica que aún en el mundo animal existe una vida social. Si los derechos individuales son naturales, los derechos sociales lo son de igual forma; el hombre organiza su sociedad y es dueño de su propia organización.

Las sociedades humanas deben tener como soporte los principios de justicia, libertad e igualdad que son garantes de la permanencia social.

El instinto gregario, que ya se mencionó, no es temporal sino permanente y apunta hacia cohesiones cada vez más fuertes y es aquí donde inician las instituciones sociales.

Es el principio de vivir para los demás, como dice Comte. La única forma de vivir para los demás es unirse para luchar por un objetivo común, para todos, conservar la vida y la libertad.

Después de las guerras, el hombre ha ido buscando cómo protegerse socialmente y cómo no vivir las experiencias negativas y destructivas.

Esto explica que el proceso social se fortifica y se busca a través de organizaciones garantizar la existencia digna de la humanidad.

Así después de la primera guerra mundial acaecida en los años 1870 y 1913, aparte de sus efectos nocivos para la humanidad, en 1920 se crea la Sociedad de la Naciones, organización internacional creada como un instrumento de paz y solaridad humana. Surge como un ideal de Thomas Wilson (presidente de los Estados Unidos) de construir una sociedad mundial sobre los principios de la democracia.

En la segunda guerra mundial se crea la ONU y posteriormente otras, con objetivos claros de garantizar la vida social, respetando, en primer lugar, la vida humana y la libertad.

Ahora existe una sociedad o institución cuya pretensión es convertirla en ciencia del hombre. Nos referimos a los Derechos Humanos, que, en este momento ya es una institución bien definida y reconocida internacionalmente.



CAPÍTULO III

A. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

A.1. LO ANTROPOLÓGICO.

Vamos ahora a detenernos en el problema del hombre y, su relación con la naturaleza. El hombre como unidad en la multiplicidad se nos presenta difícil de abarcar en este espacio de ahí que nuestra reflexión haya de limitarse a dos aspectos, la naturaleza y la libertad.

Al inicio de este capítulo, primeramente, nos hacemos la pregunta ¿qué es el hombre, que somos realmente nosotros mismos?. Para iniciar diremos que el hombre es un animal racional. En la filosofía griega, tiene prioridad la preocupación por las cosas y es innegable que en un momento se ubique al hombre entre éstas, como dice Descartes, pero a diferencia de las otras cosas, soy una cosa que piensa. Esto nos lleva en primera instancia a colocar al hombre en un espacio preponderante en la naturaleza, es decir, es superior a las demás cosas existentes, vivas e inertes.

Estamos pues, claros que el hombre es un animal y presenta todas las características de animal. Es un organismo, tiene órganos sensibles, crece, se nutre, se mueve y posee instintos: el de conservación, de lucha y otros, exactamente como los demás animales. Al comparar al hombre con otros animales superiores, vemos con toda certeza que forma una especie entre otras especies animales. Diremos que el hombre, a diferencia de otros animales, es un animal mal dotado. Tiene vista débil, apenas olfato, oído inferior, no posee armas naturales, por ejemplo uñas, las tiene pero mal dotadas; su fuerza es insignificante, no puede correr velozmente y por añadidura está desnudo y muere con mucha más facilidad que los otros animales.

Biológicamente, el hombre no tendría derecho a la existencia. Debió haberse extinguido hace mucho tiempo. Y sin embargo, esto no ha sido así. El hombre es dueño de la naturaleza, ha domesticado a los animales y los ha convertido en sus criados domésticos. El hombre, pues, ha

cambiado la faz de la tierra; ha inventado aparatos para salir de la superficie de la tierra y ahora intenta viajar fuera de la tierra.

Nos preguntemos, ¿Como es posible esto? Todos sabemos la respuesta: por la razón. El hombre con toda su debilidad posee un arma terrible: la inteligencia. Es, pues, la escala más alta entre los animales.

El hombre no sólo parece tener más inteligencia que los otros animales, sino también otra especie de inteligencia. Únicamente el hombre posee cualidades tales como: la técnica, la tendencia a mejorar la capacidad de pensar, y finalmente la capacidad de reflexionar y trascender.

“El hombre es algo intermedio, pero entre los brutos y los Ángeles; de modo que el bruto es un animal irracional y mortal; el ángel en cambio, racional e inmortal; y el hombre está en medio: es inferior a los ángeles, superior a los brutos, pues tiene con los brutos la mortalidad, con los ángeles la razón: animal racional mortal” (17).

La razón es, pues, el punto de partida para que los hombres busquen entre sí el desarrollo de la justicia y la amistad ligados éstos al progreso de igualdad entre los hombres; no pensamos en una igualdad aritmética que reduzca a todos los seres humanos al mismo nivel. Pensamos en un progreso de conciencia, en cada hombre, de nuestra igualdad fundamental y de nuestra comunión en la naturaleza humana; y pensamos en el progreso de esa igualdad de proporción que realiza la justicia al tratar a cada uno según lo que le es debido, ante todo, a todo hombre como hombre. Podemos decir que al lograr la igualdad, exigida por la naturaleza, la obra de la justicia está cumplida.

En consecuencia se daría lo que conocemos como felicidad, fin que busca el hombre y que reconocemos como un antropino muy genuino.

(17) Marías, Julián El Tema del Hombre. Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A. 1986, pág. 88.

De este modo vamos en lo correcto para la consecución de la libertad, entendida en su verdadero sentido, reconociéndose libre a sí mismo y reconociendo la libertad en todos y cada uno de los hombres.

Rousseau considera la libertad como uno de los fundamentos esenciales del hombre; la libertad según Rousseau es adquisición natural, pero a merced de la voluntad general se deposita en el soberano. La filosofía iusnaturalista, de este pensador tiene una enorme importancia en el estudio de los Derechos Humanos. Sus dos obras "El origen de la desigualdad entre los hombres" y "El Contrato Social" son claras exposiciones de su pensamiento político que ha tenido cabida en el orden político y social porque está impregnado de un ideal de justicia y libertad. En Rousseau, naturaleza y ser humano no están divorciados ni forman una antítesis, antes bien, son la misma cosa, reduciéndose a un mismo fin, a la intuición de lo que hay de ulterior y superior al fenómeno, así en el mundo exterior como en el ser subjetivo y abre la brecha a una confrontación entre lo que es y lo que debe ser.

A.2. LO AXIOLÓGICO.

El concepto de valor se encuentra en todas la épocas de la filosofía y ha sido tratado por los filósofos de las diversas corrientes y tendencias a través de a historia. Pero la reflexión sistemática sobre los valores constituyen un tema nuevo y la disciplina que se ocupa de ellos es la Axiología, que inicia en la segunda mitad del siglo XIX.

Existen varias teorías que explican el concepto y la validez de los valores: para unos, son objetivos y existen independientemente de los sujetos y de las conciencias valorativas; y para otros son subjetivos y su existencia, sentido y validez, se deben a reacciones psicológicas de los sujetos que valoran.

Entiendo que los valores son arquetipos ideales absolutos, trascendentes, inmutables y universales, cuyo ser no está condicionado por ningún concepto subjetivo sobre los mismos y cuya

inserción en las cosas no depende de ninguna voluntad individual; mantienen su realidad más allá de toda apreciación subjetiva.

Los valores no pueden por sí mismos moldear la realidad. La determinación que de ellos emana no es directa ni irresistible. Para que las exigencias ideales del saber se conviertan en algo real, es indispensable la intervención de un poder que proceda de otro origen. La existencia de un ser situado entre ambos mundos. Este ser capaz de realizar lo valioso es el hombre. Pertenece al orden de la realidad; pero, al mismo tiempo, sabe percibir la voz del deber y posee la suficiente fuerza para someterse a ella, haciendo, de este modo, posible la trascendencia de los valores a la esfera de la conducta humana.

Los valores se refieren al hombre en cuanto éste es capaz de intuirlos y de darles realidad.

Los valores al pasar por el ser humano modifican y edifican a éste.

Hablemos de algunos términos que consideramos como valores, que para efectos de nuestro tema consideramos importantes y pertinentes.

A.2.1. Justicia

En general podemos decir que es el orden de las relaciones humanas o la conducta del que se adapta a este orden, es decir, que justicia, será la conformidad de la conducta con una norma; de otro modo será la eficiencia de la norma, entendiéndose por una determinada medida que haga posible las relaciones entre los hombres.

Según Aristóteles, justicia es virtud entera y perfecta; es entera porque comprende a todas las demás y perfecta porque el que la posee puede servirse de ella, no sólo en relación consigo mismo sino también en relación con los demás.

Según Kant, la justicia consiste en dar a cada quien lo suyo. A este respecto el planteamiento debería ser de la siguiente manera: al hombre inmerso en una sociedad debe garantizársele lo suyo,

pues cada quien tiene lo suyo, su naturaleza. Lo que el hombre busca en su máxima plenitud es una justicia que garantice su vida, su libertad.

A.2.2 Libertad.

Si hablamos de libertad, en sentido absoluto, es decir, una libertad sin limitaciones ni grados, diríamos que es libre el que es causa de sí mismo, en sentido aristotélico. A nuestro entender, la libertad del hombre no consiste en otra cosa que en orientar todas las acciones que apunten al respeto de la naturaleza humana.

El hombre es libre. Cada uno advierte en su intimidad que hay actos que, según nuestro querer, lo realizamos o no los realizamos. Esta capacidad de obrar libremente nos sitúa sobre todos los demás seres del cosmos. Sólo el hombre posee razón y libertad; sólo él es, además de cuerpo, espíritu. Esto se prueba por el hecho de que puede resistirse a realizar determinadas actitudes, luchar y vencer sus impulsos vitales, sus deseos y pasiones; el hombre es, pues, dueño de sí por la libertad que le es inherente.

A.2.3 Igualdad.

“... este mismo desarrollo de la justicia y la amistad, esta ligado a un proceso de la igualdad entre los hombre” (Maritain, Jacques. Los derechos del hombre y la Ley Natural. pág. 45).

Donde la justicia opera como tal se obtendrá como consecuencia la igualdad entre los hombres. Una igualdad conciente, donde el hombre vea a los demás como a sí mismo, desde luego, usando razón y conciencia igualmente recta.

A.2.4 Paz.

Según Hobbes, esforzarse por la paz es la ley fundamental de la naturaleza. Consideramos “Paz” como valor, ya que si no nos es dada por la naturaleza, nuestra tarea debe ser la búsqueda constante para que se instituya en la vida de los hombres. Búsqueda constante porque el hecho de

que no haya guerra o conflicto no quiere decir que haya paz; por esa razón debe alimentarse cada día la idea de una relación humana ideal que haga posible el logro de una vida feliz.

Todo aquello que constituye la condición para que algo sea fin en sí mismo no tiene valor relativo o precio, sino un valor interno, eso es dignidad, en sentido kantiano.

El obrar del hombre, sea en el campo práctico o en cualquier otro campo, debe ser respetado en su valor interno –dignidad- y en su libertad no ser tratado como cosa, instrumento o medio. Esta es la fundamentación filosófica de la que nos debemos valer al meditar sobre los Derechos Humanos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A CONCLUSIONES

1. El respeto a la ley natural en todos los hombres es urgente para una mejor convivencia humana. La preocupación de los legisladores debe apuntar a la consideración del hombre como un fin y no como medio para la sustentación de un estado de derecho; pues constantemente se da la tentación de que la garantía de lo Derechos Humanos es la creación de normas jurídicas, olvidando que el ser humano es propietario de su propia naturaleza y como tal debe considerársele. La visión oscura de la verdadera naturaleza nos conduce a pensar que la justicia, únicamente es posible por la fuerza anulando la razón humana. La ley no significa el derecho del más fuerte.
2. Los Derechos Humanos son una herencia histórica que le pertenece a cada persona humana y a cada pueblo, por lo que nadie puede ser desposeído de la protección de su derecho a la vida., a la integridad personal, a la libertad y la justicia. Tales deben ser reconocidos en todos los tiempos y lugares. Lo anterior se fundamenta en la tesis iusnaturalista, según la cual los atributos del hombre son de carácter universal y absolutos.
3. El derecho natural es anterior a todo derecho jurídico y el hombre por naturaleza conforma núcleos sociales, en los cuales debe existir una regulación en los mismos a través de normas que garanticen la convivencia pacífica. Lo importante es que toda norma o conjunto de normas no sean el instrumento que esclavice al ser humano y en consecuencia éste pierda su autonomía como persona y se viole la facultad de su razón y voluntad.

B RECOMENDACIONES

La recomendación concreta, derivada de esta investigación es: que en todos los centros de estudios, a nivel nacional, se cuente con un currículum específico para el estudio de los Derechos Humanos, como una exigencia del Ministerio de Educación y las universidades del país.

Para llevar a cabo lo anterior es recomendable que:

- a) Se lleve a cabo capacitaciones y reforzamientos, en algunos casos, sobre Derechos Humanos, para el personal que hace docencia, en todos los niveles de secundaria.
- b) Que la Procuraduría de los Derechos Humanos intensifique su acción de capacitación, instituyendo una escuela para padres de familia y personas que dirigen centros de trabajo.
- c) Es importante que se haga énfasis en el contenido filosófico de los Derechos Humanos, en cualquier capacitación y promoción que se realice.
- d) Que en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala se cree un centro de promoción y divulgación sobre la urgencia del respeto hacia los Derechos Humanos, en vista del momento que se vive en el país.
- e) Que las Direcciones Departamentales de Educación y los medios de comunicación masiva promuevan programas de educación sobre Derechos Humanos, a todo nivel.
- f) Se sugiere que antes de recibir el curso de Derechos Humanos, para todas las carreras que se llevan en la Facultad de Humanidades, se incrementen como base indispensable, cursos de Filosofía Social, Ética, Antropología Filosófica; pues de acuerdo a nuestra experiencia, es imposible que en un curso de un semestre, y es más de un bimestre, en las Secciones Departamentales, se pueda asimilar lo suficiente, por el estudiante, si no se

cuenta con una base filosófica más o menos amplia. Si el estudiante posee una panorámica clara del contexto filosófico, el curso de Derechos Humanos puede avanzar hacia aspectos más profundos y dando como consecuencia más información y formación.

BIBLIOGRAFIA

1. Abbagnano, Nicola. Historia de la Filosofía. Barcelona, Editorial Montaner y Simón, 1956, 461 P.
2. Abbagnano, Nicola. Diccionario de Filosofía. México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1999. 1206 P.
3. Moreno, Fernando; Mues, Laura; Custodio, Sergio y otros. Cuadernos de Filosofía. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Humanidades, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Impresiones Herpol, 1992. 112 P.
4. Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, S.R.L., Tomo I, 1976.
5. Constitución de los Estados Unidos. Washington, Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos, 1787, 44 P.
6. Friedrich, C.J. La Filosofía del Derecho. México, Fondo de Cultura Económica, 1997, 429 P.
7. García Máynez, Eduardo. Ética. México, Editorial Porrúa, S.A. 1973, 310 P.
8. Ginsberg, Morris. Ensayos de Sociología y Filosofía Social. Madrid, Editorial Aguilar, 1961, 579 P.
9. Kant, Manuel. Crítica de la Razón Pura. Buenos Aires, Editorial Losada, S.A. 1973. 173 P.
10. La Biblia. Madrid, Ediciones Paulinas, 1987, 388 P.
11. Marías, Julián. Historia de la Filosofía. Madrid, Manuales de la Revista de Occidente, 1956, 461 P.
12. Marías, Julián. El Tema del Hombre. Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A., 1986, 267 P.
13. Maritaín, Jacques. Los Derechos del Hombre y La Ley Natural. Buenos Aires, Argentina, Editorial Biblioteca Nueva, 1945, 126 P.

14. Martínez Gálvez, Arturo. Derechos Humanos y El Procurador de los Derechos Humanos. Guatemala, C.A., Centro Editorial VILE, 1990, 756 P.
15. Mata Gavidia, José. Fundamentación de una Antropología Filosófica. Guatemala, Universidad de San Carlos, Facultad de Humanidades, 1968, 27 P.
16. Molina, Pedro. El Editor Constitucional. Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, Segunda Edición, Tomo II, 1969, 582 P.
17. Organización de Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1969, 25 P.
18. Pacheco G., Máximo. Introducción al Derecho. Editorial Jurídica de Chile, 1976.
19. Poey, Andrés. El Positivismo. La Habana Editorial de la Universidad de la Habana, 1960, 286 P.
20. Rino, José B. El Hombre como Sistema. Problema y Misterio. Buenos Aires, Editorial PLUS ULTRA, 1969, 228 P.
21. Rousseau,, Juan Jacobo. Del Contrato Social o Principios del Derecho Político. México, Gómez Hnos., Editores, S.A., 1964, 160 P.
22. Scheler, Max. La idea del Hombre y la Historia. Buenos Aires, Editorial La Pléyade, 1978, 76 P.
23. Villatoro Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. México, Editorial Porrúa, S.A., 1993, 506 P.
24. Wahl, Jean. Introducción a la Filosofía. México, Fondo de Cultura Económica, 1964, 374 P.